

XL. Continúa la confesión con culpa y cargo de Fr. Gregorio.

En Durango, á los diez días del citado mes y año, en vista de que el precitado careo se conduce más bien á justificación que reconvención de parte á parte, continúe la diligencia pendiente, y en tal supuesto, siendo presente el mismo Religioso Fr. Gregorio de la Concepción, renovando su juramento hecho y ofreciendo decir verdad en cuanto se le pregunte, lo fué por una concurrencia que en compañía del lego Villerías tuvo en la misma ciudad de San Luis, quien capitaneaba á veinte hombres entre los cuales iba el confesante, y en que á gritos pedía grillos y esposas para el enunciado Fr. Bartolomé, que había quebrantado la prisión en que por cuenta de los insurgentes estaba, siendo esto una acción tan delincuente como es la de todo adicto á la revolución, se le hace cargo de ella y se le exige la verdad; Dijo: Que es falso todo el cargo; Que lo que hubo fué que, intentando Villerías no sólo poner en la prisión á Fr. Bartolomé, sino ponerle un par de grillos, como el confesante lo entendiese, suplicó á Villerías no sólo con palabras, sino con lágrimas de sus ojos y arrodillado, no hiciese tal, aunque lo encerrase, á que agrega, para que se entienda no amistad, sino enemistad con dicho Villerías, que hallándose el confesante en dicha marcha en el paraje (de) la Punta, el mismo Villerías se insinuó con Jiménez diciéndole que el confesante era de quien menos debía fiarse, por los méritos que ya le había advertido antes, lo que se opone al cargo inmediato y lo que podrá declarar el citado Fr. Carlos Medina; Sobre que se le arguye la dificultad de lo que asegura, cuando todos los movimientos que se le advirtieron fueron adictos á la insurrección, y lo fué entre ellos uno muy análogo al anterior, en que encontrándose con Fr. José Matas una noche en la misma ciudad, junto con otros siete hombres, entre los que iban Zapata, Villerías, Herrera, y Lanzagorta, iba adelante el confesante con espada en mano, y que dándole el *¿quién vive?* respondió: «Ahora te diremos quién vive»; que siguieron para la cárcel, en donde el dicho Herrera mató al centinela de un trabucazo, sacando de allí un cañón; que, preso después el dicho Matas, oyó decir al confesante lo siguiente: «A este lego importa quitarle la cabeza, que fué el que se quiso echar sobre la artillería»; y siendo estos atrocísimos delitos constantes de la sumaria, se le hace cargo de ellos para que diga la verdad; Dijo: Que todo el contenido del cargo es falso, que ni conoce al citado Matas ni ha tomado armas en su mano durante la revolución; Que es convencimiento de esta verdad el que el enunciado Zapata no pudo andar, como se dice, porque

estaba enfermo, en cama, en el mismo convento, y hasta las ocho de la mañana del subsecuente día lo sacaron de la prisión en que se hallaba, en silla de manos.

2. Preguntado, si para excitar los ánimos á la insurrección, cuando el tumulto de la gente fermentaba más, se manifestó el confesante en algún lugar público, ó algún otro individuo de distinción, alentando el uno ú otro partido, y en su caso los efectos que esto hubiere causado, diga lo que sepa, con claridad y distinción; Dijo: Que desde el domingo once del ya citado noviembre hasta el subsecuente miércoles, nada hubo de lo que se pregunta, y sí en el mismo miércoles, en que el mismo Iriarte, por unos balcones altos de la casa en que residía, tiraba dinero al pueblo, gritando entonces Fr. Melchor de N. Religioso franciscano que allí se hallaba y exclamaba por el *¿quién vive?* en cuya función se hallaba el confesante, con motivo de haber ido con el Subprior á dar la bienvenida á Iriarte de orden del Prior; Sobre cuyo particular se le reconviene, con relación á la sumaria, que aunque sea cierta la exclamación hecha, consta de aquélla que el confesante era quien tiraba ese dinero, el que exclamaba el *¿quién vive?* y oía con regocijo la respuesta de los tumultuosos, que decían: «Viva nuestra Señora de Guadalupe», cuyo viva, aunque absolutamente bueno, pero no en aquellas circunstancias, pues era bien notorio y lo es que desde el primer grito de la insurrección se tomó esa exclamación por alucinar y como por alcahuetería, sobre que se le exige la verdad, persuadiéndole no se perjure; Dijo: Que se remite á lo que antes ha dicho y que aunque presencié el hecho con el motivo dicho, ni tomé en su mano dinero ni hablé una palabra.

3. Preguntado, si supo de unos edictos de la Inquisición que contra Hidalgo se expidieron y publicaron, si en aquella ciudad lo fueron, qué conversaciones hubo sobre su contenido, á cuáles se halló presente y cuál fué su sentir en cuanto á ellos; Dijo: Que tan supo de ellos como que él mismo los publicó en su iglesia y los fijó en su puerta, y sintió bien de su contenido, teniéndolos por de justificado fundamento, como ya lo ha dicho otra vez; Que no supo que se hablara mal de ellos, antes lo contrario; Sobre que se le hace el cargo de que se implica ó falta á la verdad, pues consta que habló mal de ellos, principalmente en conversación que tuvo con la mujer de D. Andrés Domínguez y su hijo, y debiéndose creer esto más bien, diga, y como que en la misma ocasión prorrumpió mucho en cuanto á la conducta de Iriarte, nada menos que por santa, y esto conviene bien con detestar los edictos de la Santa Inquisición, diga y entienda que lo de la citada conducta justificada de Iriarte, lo dijo á su correligioso Fr. José de Cristo; Dijo: Que es falso el cargo, y lo que pasó

con Fr. José de Cristo es que habiéndose ofrecido entre los dos decir sobre la entrada de Iriarte, refiriéndose de sus ceremonias en ella, y que puesto á la puerta de la Iglesia, desenvainando la espada, dijo en voz alta que por la Religión Católica derramaría su sangre, que se cantó un *Te Deum laudamus* solemne, con el Divinísimo Señor Sacramentado patente, y que admirando tales demostraciones, lo hacían también de que por ellas mucha gente querría decir de justicia en esta causa; pero que así el confesante como el dicho Fr. José sintieron muy mal de todo ello, y sólo cuando el confesante concurría con los insurgentes ó con otros cuyo partido no sabía, se manifestaba indiferente.

4. Preguntado, si en aquella ocasión ó antes del asalto ó después, supo de algunas juntas públicas ó clandestinas que hubiese para tratar de la insurrección, diga en dónde eran y quiénes los concurrentes, y qué era lo que se trataba en ellas; Dijo: Que supo efectivamente, porque se parlaba entre los Religiosos de su convento, que había sus juntas con motivo de la insurrección, pero que no supo en dónde ni lo que particularmente se trataba; y no pudiéndose creer lo que refiere, pues consta que el confesante asistía á ellas y que eran en el convento de San Juan de Dios, antes del ataque, para tratar de él, diga con extensión lo que pasó; Dijo: Que en ninguna de tales juntas, si las hubo, concurrió; Que para esto puede haber dado motivo que el confesante iba al convento de San Juan de Dios con frecuencia, pero que esto lo hacía en compañía del Subprior y de orden del Prior, á visitar al Intendente, que allí vivía, y á llevarle los pasquines que con frecuencia se ponían en varias partes, y entre ellas á las puertas de las iglesias.

5. Preguntado, á qué se dirigían esos pasquines, si supo de sus autores ó de alguno; Dijo: Que, como que los veía todos, supo muy bien que eran contra el Gobierno y en favor de la insurrección; Que no llegó á trascenderse de los autores, no obstante haberse ofrecido un mil pesos por el descubrimiento de ellos.

6. Y suponiéndose que en aquellas solemnidades habidas con Iriarte, no faltarían repiques de campanas, iluminaciones y otras cosas semejantes, se le pregunta si así fué y si en todas las iglesias y en su convento también; Dijo: Que es cierto que hubo todo por espacio de tres días, sonándose las campanas de hora en hora, y en su convento lo mismo, con iluminación, cortinas y gallardetes, poniéndose en su convento de orden de su Prelado; pero constando el interés que tomaba en ello, la prisa con que lo hacía y esmero que tomaba en su ejecución, preciándose de que con aquello daba á entender la satisfacción que tenía en prestar su influjo y ser uno de los facciosos, se le hace este cargo y se le pide la verdad sobre el particular; Dijo: Que en lo substancial

del cargo, es falso; Que, necesitando precisamente materiales para la iluminación, siendo el confesante procurador allí, los ministraba, y no sobre su palabra, sino con orden expresa de su Prelado, á quien, para hacerlo, procuró y le pidió orden en compañía del Subprior, y aquél le contestó que cuanto se mandase pusiese por obra, y con este motivo intervino en estas facciones.

7. Preguntado, si por el motivo anterior ó por otro equivalente tuvo disputa con alguno de sus correligionarios, reconvencción activa ó pasiva en cuanto al porte; Dijo: Que no se acuerda de cosa alguna en esto; y aunque se le reconviene que á Fr. Juan de Guadalupe le dijo que era un traidor que merecía la muerte, y que oyendo de éste que no había tales insurgentes en aquella ciudad, el mismo día del ataque el confesante le respondió á él: «Aún no se acaba el sábado», y á otros con el mismo motivo: «Todavía no es tarde»; Dijo: Que es falso todo este cargo, y tanto que el citado Fr. Juan de Guadalupe ni se hallaba en el convento para poder referirle tal cosa.

8. Preguntado, por lo que en su convento predicaban en cuanto á las ocurrencias del día, si se tomaba en boca á Hidalgo y se examinaba la naturaleza de la causa con el objeto de instruir la verdad al pueblo; Dijo: que los domingos y jueves predicaba precisamente el Prior por la justa causa, persuadiendo á repeler y abandonar la injusta, y algunas veces el confesante vió esto mismo que lo hacía el mismo Prelado en el cuartel y el confesante se acuerda de haberlo hecho en los días trece y diez y seis de octubre de ese año; y como conste que el confesante detestaba las producciones del Prior en sus predicaciones, cuando tomaba en boca á Hidalgo, diciendo: «¿Cómo se atreve el Prior á predicar contra un hombre docto y pastor de almas?», á que fué consiguiente otra, cuando enseñando un pasquín sedicioso en que se pedían las cabezas de cuatro individuos: Subinspector, Prior, Brazeras y Cortina, prorrumpió diciendo: «A esto han dado lugar los sermones del Prior; ahí verán en lo que pára esto», aludiendo con esto último también á las elecciones de los preladados de su Religión hechas en europeos, desagradándose tanto de ello que prorrumpía en expresiones de que: «Si no habría otros en quienes recayera», y esto último lo refirió á Don Miguel Sevilla, se le pregunta la verdad en el particular, que la exponga clara y distintamente; Dijo: Que substancialmente es falso todo, que en cuanto á elecciones, lo que hubo fué que, parlando con los Religiosos sus compañeros, en ocasión que el mismo Sevilla estaba presente, se dijo que en ellas había tenido siete votos un criollo, Fr. José de Santo Domingo, sobre que le advirtió enfado á Fr. Tomás de la Purificación, á quien por eso el confesante le reconvinó, diciéndole que se admiraba de que por sólo unos votos

que no le habían dado el cargo de Provincial, se sintiese, y que con efecto lo admiró el confesante; pero que esto fué desde el mes de abril de ese año, en que no se trascendía aun todavía cosa de insurrección.

9. Preguntado, si cuando fué á Monterrey con Jiménez, advirtió saqueos, violencias y otros delitos de aquellos comunes en aquella chusma insurgente: diga sobre qué casas, sobre qué bienes, sus destinos y quiénes comandaban tales acciones; Dijo: Que aunque supo que se resolvía el saqueo á un tal Soriano y que con efecto se puso mano á él, pero que se le volvió todo por empeño de un tal Zapata; Que supo también que el Cabildo Eclesiástico entregó noventa talegas en moneda, de mil y quinientos pesos cada una, y unas cargas de poca monta que en Cadereita se tomaron de un particular; Sobre que se le hace la reconvencción y cargo de que falta á la verdad, pues, saqueado el referido Soriano, concurrió en su saqueo la circunstancia de que, reclamando unas alhajas como destinadas á su esposa, le trató el confesante ásperamente, vendió por su mano muchas, dirigió el saqueo de la casa de Don Manuel de la Rigada hasta derribar las puertas, y también de la de Don Pablo Campillo, aun indultado éste, continuando en hablar bien de la insurrección y de sus obras, entre otras en la casa de un Padre Mediavilla, presente Don Manuel Gándara: diga la verdad, distinguiendo lo de Monterrey de los sucesos de San Luis; Dijo: Que en cuanto á los saqueos, no hay más que lo dicho ni el confesante puso mano en cosa alguna, y sí advirtió que el enunciado Soriano, como en agradecimiento, donó varias cosas de aquella memoria para la tropa insurgente, y en cuanto á lo demás sólo supo que, habiendo un capitán insurgente derribado una puerta y tres alhacenas en la casa en donde el confesante estaba posado, se indignó contra el capitán y lo mandó poner arrestado; Que en cuanto al asunto de Mediavilla, y Gándara, lo que hubo fué que, presentándose aquél á Iriarte, éste le recibió con agasajo, sobre que parlaba el citado Gándara, haciéndole fuerza las producciones y pasajes extraordinarios.

10. Se le hace cargo de la comunicación y correspondencia que tenía con ese General, séalo Jiménez, Iriarte ó Herrera, pues todos eran insurgentes, á quien escribe de su puño dando satisfacción sobre el cumplimiento de órdenes que recibía de él, que denotan confianza, experiencia y prueba de que era partidario suyo, á cuyo efecto se le pone á la vista la que con el tratamiento de excelentísimo y de su puño corre á la foja sesenta y nueve del cuaderno expediente y veintidós del exhorto, en que es de ver que la exhibe su propio Prior, que presencié todas las ocurrencias, y en que el confesante da cuenta de Fr. Juan de Santa Ma-

ría, á quien procuró empeñadamente persuadirle para el cumplimiento de la orden que se supone tenía, y en que se nombra su capellán, no menos que la que á fojas cincuenta y nueve del expediente y doce del requisitorio corre, que le dirige el lego Herrera, firmada de la mano de éste con el renombre de General; que ambas se le pusieron de manifiesto, para que, bajo el juramento que tiene otorgado, las reconozca y diga; Dijo: Que ambas son ciertas, y que, aunque le repugnaba el tratamiento, lo daba y lo dió por hacer lo que todos, y que no se le notara de delito, teniendo orden anticipada de su Prelado para no omitir cosa que se le mandara, con cuyo motivo dicha carta no se la dirige directamente á un sujeto, porque había varios con el tratamiento de Excelencia, y se la incluye á dicho su Prelado para que haga el uso que quiera; y sobre la otra del lego Herrera, ya ha dicho que éste comunicaba órdenes con frecuencia y á quien le parecía, y que la razón de haberla recibido no lo es de ser delincuente.

11. Se le hace cargo de que, conviniendo con la idea de dichos jefes insurgentes, se atrevía á conversar y predicar milagros, excelencias y virtudes de hombres notoriamente malos, y ninguno más como el cabecilla Hidalgo, de quien dijo en publicidad que sólo el cielo pudiera haber destinado un héroe de tal condición para esta América, asegurando la excelencia de su misión con una bandera blanca que aseguraba haberse visto en el aire en el puesto del Carnero, y por milagro la interceptación de unos intereses nuestros en el Río Grande, y que era justo todo, principalmente á vista de que los europeos querían entregar el Reino traidoramente á nuestro enemigo Napoleón, con cuyo motivo, á más de exhortar al partido de la insurrección á los soldados en cuya compañía marchaba, los obsequiaba en cuanto podía, habiéndolo hecho no poco en el convento de su residencia, diga sobre estos particulares y confiese la verdad; Dijo: Que en la mayor parte es falso el cargo, y que en cuanto á la bandera, así como se ha dicho lo oyó decir, y que así lo anunciaba, pero que al cabo se descubrió la falsedad por haber sido fingimiento de unos soldados que se pasaron al partido insurgente; Que en cuanto á otros milagros y prendas excelentes de Hidalgo, nunca dijo cosa alguna; y habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, Dijo: No tener más que decir y sólo repetir que en el Saltillo, lejos de regalar y de obsequiar á los soldados, ellos más bien obsequiaban al confesante, quien, como necesitado, abrazaba aquellos agasajos que en tal cual Real le ofrecían; y quedando abierta esta declaración y confesión para si convenga continuarla, se concluye por ahora y el confesante expone ser cierta en todas sus partes por el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída

esta su confesión que firmó con nosotros y con los testigos. De que damos fe.—*Matos.*—*Cano.*—*Fr. Gregorio de la Concepción.*—De asistencia, *Carlos Hernández Hidalgo.*—De asistencia, *Miguel García.*—(Rúbricas).

XLII Don José de Matos declara concluida su comisión y devuelve la causa al Gobernador Bonavía.

Durango, julio 10 de 1812.—Pase este cuaderno al S. Intendente, por suponerse concluida, en cuanto á él, la comisión.—*Matos.*—De asistencia, *José Antonio de Algarín.*—(Rúbricas.)

XLIII Bonavía ordena que Matos practique nuevas diligencias.

Durango, 13 de julio de 1812.—Vuelva esta causa al comisionado Don José de Matos, para que amplíe la confesión del Religioso Fr. Gregorio de la Concepción, leyéndole los cargos que contra él resultan en esta causa, y sujetos que han declarado en ella, haciéndole las nuevas recomendaciones que resultan de las contestaciones que tiene dadas en su precedente confesión, de ningún modo satisfactoria á los cargos que constan plenamente justificados en la sumaria; y para que reciba declaración y en su caso un careo entre el mismo Religioso y el Franciscano Fr. Carlos Medina, conforme á la cita que á este le hace en dicha confesión; y evacuadas que sean estas diligencias, dará cuenta con la causa para proveer en ella lo conveniente.—*Bonavía.*—*Pinilla.*—(Rúbricas).

XLIII Por decreto del Juez comisionado declara Fr. Carlos de Medina.

Durango, 14 de julio de 1812. Como se manda, y al efecto, declare Fr. Carlos Medina, según le cita Fr. Gregorio de la Concepción, y si de lo que declare se advierte necesidad de careo, hágase todo con presencia de lo diligenciado á fojas 76. Yo Don José de Matos decreté y firmé así con testigos. Doy fe.—*Matos.*—De asistencia, *Pedro Peña.*—(Rúbricas).

En Durango, á catorce del citado mes y año, pasamos personalmente los antedichos comisionados á la prisión del conven-

to de S. Francisco de esta ciudad, y habiendo hecho sacar de la en que está al P. Fr. Carlos Medina, Religioso del mismo Santo Padre Francisco, siendo presente le recibimos juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore et corona*, ofreciendo decir verdad en cuanto se le pregunte, y siéndolo sobre si en el Saltillo, cuando caminaba para Baján, supo de cierta carta ó esquila que allí se escribió á su presencia ó con su noticia, á un Religioso Carmelita de San Luis Potosí, diga á qué Religioso y por quién fué escrita, el paradero que tuvo, si se le dió el destino que se meditó; Dijo: Que no se halló en el Saltillo cuando se escribió la esquila que se dice y corre su traslado á fojas cincuenta y tres que le leí, porque estaba ya en Coahuila, pero sí supo de ella, porque el cabecilla Jiménez le refirió al declarante que habiendo interceptado una carta que Fr. Gregorio de la Concepción en esta prisión escribía á su Prelado Prior á San Luis contra los insurgentes, le hizo que pusiera otra al Subprior, que supone sea la que se le ha manifestado y que el mismo Jiménez dictó, según éste refirió; Que no supo más en cuanto á este suceso ni hasta el día se ha suscitado cosa alguna en cuanto á ella; Que ésta es la verdad por el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta su declaración, que firmó con nosotros, según se ha dicho. De que damos fe.—*Matos.*—*Cano.*—*Fr. Carlos Medina.*—De asistencia, *Carlos Hernández Hidalgo.*—De asistencia, *José María Lugo.*—(Rúbricas).

XLIV. Se amplía la diligencia de cargos contra Fr. Gregorio.

Durango, julio 24 de 1812. Continúese la diligencia de cargos, poniéndole á la vista las declaraciones de que proceden y la fe que merecen, para que resuelva justa y cabalmente los que ha negado. Así lo mando y firmo. Doy fe.—*Matos.*—De asistencia, *José Antonio de Algarín.*—(Rúbricas).

En Durango, á treinta días de dicho mes y año, hicimos sacar de la prisión en que se halla al Religioso Fr. Gregorio de la Concepción, para lo prevenido en el decreto anterior, y al efecto le recibimos juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore et corona*, ofreciendo decir verdad en lo que se le pregunte, y siéndolo sobre sus aserciones anteriores para que diga en cuanto á ellas, poniéndole de manifiesto las testificaciones á que son relativas, lo fué lo primero en cuanto á las frecuentes visitas al juanino Herrera y Lanzagorta, que lo refiere Fr. Bartolomé de la

Madre de Dios á fojas 50 vuelta, que le leí con todo lo demás que en ella consta y ha negado, de que entendido, Dijo; Que se ratifica en lo que tiene expuesto y añade que ni á Lanzagorta ni á Herrera conocía, y con este último una vez sólo concurrió, y aunque con Lanzagorta muchas, pero era con el motivo preciso de administrar alimentos, luz y otras cosas, pues estaba preso y tenía orden de su Prelado para hacerlo, pues era su ministerio el de Procurador en aquella ocasión; Que en cuanto á la confesión, bien puede haber sido fingida por parte del que se suponía penitente, pero que por la del declarante concurrió lo suficiente para administrar el Sacramento de la Penitencia, que, concluído, se retiró; Que en cuanto al consejo que allí se refiere, insiste en su falsedad y lo mismo dice en cuanto á los soldados que refiere Fr. Bartolomé, y que sólo hubo la prisión de éste entonces, la de otros dos religiosos y la del declarante, sin señalamiento de persona alguna; Que con el motivo de haberse tocado en la portería de su convento como se toca á deshora confesión, acudió una patrulla de facciosos por si aquello le importaba á sus designios, y ésta fué la ocasión de aquella prisión; Que pasando á recibir órdenes del Prior sobre las ocurrencias de aquél día, en compañía del dicho Fr. Bartolo, el primero dijo á los dos, que había empeñado la palabra en prescindir de todo, y así, que hiciesen lo que quisiesen; Que pasando á una ventana que da vista á una calle, oyeron allí los dos una voz que decía *¿quién vive?* y que la respuesta tumultuaria fué que Nuestra Señora de Guadalupe y que murieran los gachupines, lo que oyendo Fr. Bartolomé, retrocediendo un poco, dijo al declarante que le confesase, que estaba perdido, como con efecto lo hizo; Que en cuanto á lo que se dice de trabucos que mandó el declarante á José Luna que entregase ó que le costaría la vida, dijo que, por el contrario, solicitó á Luna y le previno que si con efecto había tales trabucos, que fuera y los escondiese en donde no fuesen hallados ó se los trajesen al declarante; Que es probable que se hubiese extendido la voz de ser el declarante administrador de la hacienda del Pozo, cuando estuvo en ella, porque aquellas ocurrencias daban motivo, pero no para que el declarante lo hubiese publicado; Que sin embargo de lo que han dicho los testigos, lo referido es la verdad.

Preguntado, sobre la prisión de Fr. Juan de Guadalupe de que dice Fr. José de Cristo, poniéndosela de manifiesto, en que consta que ha dicho que llevaran preso á Fr. José de Cristo más antes á su celda que á otra parte; Dijo: Que en esto hizo lo que debía, procurando para un Religioso de su Orden la menos opresión posible.

Preguntado y héchole cargo, sobre las expresiones de Fr. Félix de San José que corren desde fojas 62 á 63 vuelta, para que

sobre ellas diga lo cierto, pues aquellos dichos le convencen; Dijo: Que en cuanto á prevenirle al citado Fr. Félix que abriese la portería cuando tocaban, no hay que hacerle cargo, porque éste no hizo más que lo que debía, y que no es de admirar en quien como el que declara, poco antes de la media noche todos los días estaba en pie; Que sobre todo el contenido de la misma declaración de Fr. Félix, ya tiene dicho de su falsedad.

Héchole cargo de los dichos (de) Fr. Juan de Guadalupe, fojas 60, poniéndole á la vista su misma declaración, con el de que dijo á éste que él era más traidor que los mismos europeos y merecía ser asesinado, haciéndole cargo del juramento bajo el cual está obligado á decir la verdad, la diga abiertamente; Dijo: Que se refiere á todo lo que tiene dicho, y lo mismo en cuanto á lo de que aún no se acababa el sábado cuando el dicho Fr. Juan no creía la revolución, como también en cuanto á lo que predicaba el Prior sobre la conducta de Hidalgo, que ni para ello ni para lo contrario lo tomó en boca, y que no podría ser cuando más bien el declarante por sí mismo tomaba la voz, así predicando como en conversaciones particulares, para execrar la conducta de Hidalgo.

Se le hace cargo de lo mismo que ya se le hizo sobre los saqueos de Soriano y Rigada, refiriéndole las declaraciones de Don Pablo Campillo y Don Cristóbal Corvalán; Dijo: Que ya tiene dicho, y se refiere á lo mismo, ser falso.

Se le hace cargo, como ya se le hizo, sobre lo que expone Fr. José de Matas, fojas 66 vuelta á la 67, sobre que dijo que esta falsedad la convence la oposición que tiene este dicho con el de Fr. Bartolomé, siendo preciso, para las dos acciones, bilocarse.

Se le pone de manifiesto el dicho del mismo Señor Corvalán que dice de la carta escrita al Subprior, sobre que, Dijo: Que lo que ha referido es lo cierto y no hay más, y lo mismo en cuanto á lo demás.

No obstante, se le hace cargo, poniéndole de manifiesto la declaración de Fr. José de San Felipe, de fojas 57 vuelta á la 58, sobre la confesión fingida á San Juan de Dios, que el mismo declarante dijo haber sido efectivamente fingida, que manifestaba contento sobre la revolución; sobre que, Dijo: Que si se infería por poner cortinas y gallardetes, como se ha dicho, esto era cumplir con lo que se le mandaba y no otra cosa; Que lo mismo dice en cuanto á lo que se refiere de que el lego Herrera le había ya hecho Prior; Que sobre todo es prueba de su inocencia el que, habiendo estado aquí en este convento, aunque con nombre de preso, pero en realidad á su disposición la puerta por espacio de noventa y tres días, no haberse fugado como pudo hacerlo en menos tiempo y no lo hizo, y también que si, como suponen,

tenía el favor de los insurgentes, era regular se le hubiera dado algún cargo que nadie dirá que tuvo ni el menor, que todo convence por su causa; sobre que habiéndole hecho otras preguntas y repreguntas, dijo referirse á lo expuesto y no haber más, y ser la verdad, en descargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta su declaración que firmó con nosotros. De que damos fe.—*Matos.*—*Cano.*—*Fr. Gregorio de la Concepción.*—De asistencia, *José Núñez.*—De asistencia, *Carlos Hernández Hidalgo.*—(Rúbricas).

XLV. Fray Gregorio de la Concepción y los Presbíteros seculares D. Nicolás de Nava, D. Antonio Ruiz, D. Francisco Olmedo y D. Antonio Velarde, se acogen á la gracia del Real Indulto expedido con motivo de la publicación de la Constitución de la Monarquía Española.

S. Intendente Gobernador: Fr. Gregorio de la Concepción, del Orden de Ntra. Señora del Carmen de la Provincia de San Alberto de esta Nueva España y morador del convento de San Luis Potosí: ante V. S. con la mayor sumisión que debo, digo: que habiendo sabido haberse publicado un bando de indulto general á favor de todos los desvalidos en obsequio de la Constitución Nacional, para todos los que impetraren la Real Gracia, y deseando yo ser uno de los favorecidos con dicho indulto, me presenté á V. S. pidiendo la venia para presentar este humilde memorial, y logrando de la gracia que me ha concedido sin mérito mío alguno, hago presente á V. S. lo que sufro en la triste situación en que estoy más ha de veinte meses, sin otro recurso que la fundada esperanza que mantengo de hallar piedad en un corazón tan magnánimo como es el de V. S. de cuya notoria conmiseración espero un consuelo oportuno, único remedio con que aliviaré mis enfermedades, las que no han cesado á pesar de los influjos de la medicina, porque la frialdad de los grillos que me atan catorce meses ha (aunque en dos distintas ocasiones) me han aumentado mis dolores reumáticos y me tienen postrado en una habitual cama, barado de mis acciones naturales y sujeto á sufrir las melancólicas tristezas y un solitario y frío calabozo.

Este es, S. Intendente el terrible estado de un pobre carmelita, por el cual espero mover el magnánimo y católico corazón de V. S. á favorecerme, aplicándome la gracia de nues-

tro amado Soberano á que me acojo y espero un consuelo en este corazón tan atribulado con tantos contratiempos.

Dígnese V. S. atender con caridad á este infeliz y desdichado sacerdote que continuamente (aunque tan malo) pide á Dios Ntro. Señor ilumine á V. S. y le comunique sus divinos dones para el acierto en su Gobierno. Durango, 23 de diciembre de 1812.—*Fr. Gregorio de la Concepción.*—(Rúbrica).

Señor Gobernador Intendente y Mariscal de Campo: Don Nicolás de Nava, Clérigo Presbítero, domiciliario de la Diócesis de Guadalajara, habiendo impetrado de la bondad de V. S. licencia para presentarme ante su justificación: Digo hace veinte meses y ocho días que me hallo preso en un calabozo de la prisión de San Francisco, en donde he sufrido diez meses de grillos, los que, por enfermedad, tuvo á bien la piedad de V. S. mandar se me quitaran, siendo no menor tormento la obscuridad día y noche, lo sombrío de mi estancia, la crueldad del temperie y lo más la avanzada edad: por lo que habiendo sabido se ha publicado por bando un indulto generalísimo que no exceptúa delito á que no alcance su gracia, ni calidad ni estado de personas á quien no pueda valer, expedido por la Suprema Instalación de Cortes, no omito hacer á V. S. una leve narración de lo que padezco, dejando á su viva penetración considere el tenor de vida que á un hombre mayor de edad, como yo, le tendrá de postrado, por lo que, implorando como imploro la real gracia é indulgencia concedida por dicho indulto, que la piedad de V. S. benignamente me franquee, imponiéndome las órdenes que sean de su agrado y sujetándome (si lo tuviere á bien) á las constituciones sinodales de este Obispado, en el que acreditaré con obras mi conducta, hasta tanto se me proporcione ocasión de pasar á mi Diócesis, siempre que se me permita, con libertad; por tanto

A V. S. suplico mande proveer como pido y suplico. Juro *in verbo sacerdotis tacto pectore et corona* no ser de malicia. Durango, 23 de diciembre de 1812.—Presbítero *Nicolás de Nava.*—(Rúbrica)

Señor Intendente Gobernador: Antonio Ruiz, Clérigo Presbítero, domiciliario del Obispado de Michoacán, con la mayor sumisión que puedo, ante V. S. parezco diciendo que hace el tiempo de año y medio dos meses que me hallo preso en la cárcel de San Francisco, sufriendo los rigores de un calabozo, y diez meses de prisión de grillos, hasta haberseme hinchado los pies; por lo que, con parecer del facultativo, se me quitó esta pensión mediante la piedad de V. S. pero seguí con el tormento de la te-

rrible obscuridad de día y de noche, falta de comunicación que suele aliviar las penas á un afligido, el continuo sombrío sin tener un rato de sol, el temperamento contrario á mi salud, y lo que es más, una avanzada edad de 64 años, juntándose á ésta una suma indigencia que, como en tierra ajena, sin deudos ni conocimiento alguno, me veo precisado á comer de plaza, cuyos alimentos en vez de nutrir destruyen mi naturaleza, consumiéndola con continuas enfermedades de que adolezco á cada paso: juntándose á todo esto la continua memoria del total desamparo de mi familia, que me pone en términos de acordarme que soy cristiano. Y habiendo llegado á mi noticia que se ha publicado un indulto general, expedido por la Suprema Instalación de Cortes, para todo género de presos, me pareció bien hacer á V. S. esta humilde representación, insinuando aunque levemente lo que aquí he padecido y padezco, para que en vista de ella y de la juiciosa penetración de V. S., tenga á bien el que yo imploro, como de facto lo hago, la indulgencia ó gracia que en dicho indulto se concede, dignándose la piedad de V. S. el franqueármela; pues considero que en la respetable persona de V. S., como potestad instalada, residen todas las necesarias para aplicar esta gracia, á nombre de nuestro Soberano y á favor de los miserables que la necesitan, quedando siempre sujeto á las protestas y prevenciones que V. S. quiera imponerme para prueba de mi conducta, hasta que se me proporcione regreso á mi diócesis, siempre que V. S. lo determine.

Por tanto, á V. S. suplico se digne atender esta mi súplica, que en ello recibiré gracia y merced. Juro no ser de malicia *tactopectore et corona*. Somos 23 de diciembre de 812.—Presbítero Antonio Ruiz.—(Rúbrica).

Señor Intendente Gobernador: Don Francisco Olmedo, Clérigo Presbítero, domiciliario de Valladolid, preso en esta cárcel de San Francisco un año y ocho meses y medio ha, como mejor haya en derecho, digo: que habiendo sabido haberse publicado un bando de indulto extensivo á todo género de reos de cualquiera delito, en obsequio de la Constitución Nacional acordada en Cortes, me he resuelto á impetrar de V. S. licencia para dirigirle este memorial, y habiéndomela piadosamente concedido, represento por su medio sumisamente: que en este dilatadísimo tiempo de mi prisión he sufrido un año completo con cadenas á los pies, hasta que la fuerza de su crueldad de tal suerte me enfermó, que reconocida por el médico la gravedad de mi enfermedad, tuvo á bien la caridad de V. S. se me quitasen; y todo el tiempo restante en el calabozo en que hasta hoy permanezco, viviendo de día y de noche á obscuras, pues no logro aun de la luz artificial, sin

comunicarme con persona alguna: todo lo que, junto con la trisísima memoria del total desamparo de mi familia, me hace de tal suerte insufrible mi prisión, que á no ser los sentimientos de verdadero católico, que me han hecho llevar mis trabajos con paciencia, no sé qué hubiera sido de mí.

Este es, Señor Intendente, mi triste estado, con el mismo que espero mover las muy piadosas entrañas de V. S. para favorecerme, aplicándome la gracia de Nuestro Soberano á que me acojo, con el conocimiento de que V. S. es árbitro para aplicarla generosamente á quien sea de su agrado, y mucho más á los desvalidos como yo, en tierra extraña, que si no es de la Divina Providencia, estoy destituido de todo auxilio; y si para ponerme en completa libertad no pendiere de la voluntad de V. S. ni aun prestando todas las fianzas y resguardos necesarios que para el caso me esforzaría á dar, no me parece que carece del suficiente para darme otro genero de prisión que me sea más llevadera, por ejemplo un convento, donde me sujetara á observar la vida claustral y á vivir así en unos términos irreprochables, como hasta aquí lo he hecho en el lugar donde permanezco, y así disfrutaría otro modo de vida menos onerosa, porque ésta á la verdad, sin la más leve duda, rápidamente me conduce hasta el sepulcro.

Sea todo lo dicho bastante, Señor Intendente, para que V. S. se mueva á piedad favoreciendo á un sacerdote, aunque indigno, y esté seguro de que el Eterno, que premia la caridad, llenará á V. S. de bendiciones, y yo jamás me olvidaré de pedirselo así en mis tibias oraciones; y protesto á V. S. que en cualquier lugar estoy pronto á satisfacer las objeciones de este sabio Gobierno, estando como estoy, cierto de su lenidad, piedad é imparcialidad y de que ha de concederme la gracia que imploro.

A V. S. suplico se sirva proveer como llevo pedido, en lo que recibiré merced y gracia. Durango, diciembre 23 de 1812. José Francisco Olmedo.—(Rúbrica).

Señor Intendente: Don Antonio Velarde, Clérigo Presbítero, domiciliario del Obispado de Valladolid, preso en las cárceles de San Francisco hace veinte meses, ante V. S. como mejor proceda, digo: Que habiendo llegado á mi noticia haberse publicado un bando de indulto generalísimo, en honor y obsequio de la Constitución Nacional acordada en Cortes y en favor de los miserables que imploran la real clemencia y se acojan á ella, me he resuelto á ser yo uno de los que impetren su consecuente gracia. A tal fin pedí á V. S. permiso para dirigirle este humilde memorial, y habiéndomelo concedido generosamente, por su medio le represento con la debida sumisión, que en esta larga época de mi padecer he sufrido trece meses engrillado, sin comunicación

alguna, y los cinco de ellos viviendo á obscuras de día y de noche, pues en el calabozo en que hasta ahora permanezco no lograba el consuelo de la luz artificial. En esta soledad se presenta muy al vivo, muchas veces, mi numerosa familia destituida de todo humano socorro, desolada, sumergida en un caos de amargura y experimentando la miseria que trae consigo la separación del único auxilio que en mis pocos arbitrios tenía para vivir; y así es que mi fantasía se convierte en el más cruel verdugo, que atormenta y hace mis congojas casi insufribles, si de parte de ellas no se pusiera la religión, que me estrecha justamente á llevarlas con paciencia. Hoy me veo ya sin grillos y con el auxilio de la sobredicha luz artificial, pero aun permanezco en la propia estancia, reducido á la miseria que se sigue naturalmente á tan dura y dilatada prisión, con la pena no poco considerable de no poder comunicar mis penas con persona alguna, sufriendo los rigores del presente invierno, todo lo cual, junto con la falta de ejercicio y ventilación competente, me postra y sujeta á un padecer continuo y prolongado.

Esta es, Señor Intendente, la triste situación de un miserable sacerdote como yo, y es la misma que espero mueva las entrañas piadosas y cristianas de V. S. á favorecerle con la aplicación de la gracia á que se acoge; y más cuando V. S. tiene competente arbitrio para usar de ella loablemente en favor de los desvalidos que no tienen quien por ellos haga, sino la sabia Providencia que vela incensantemente sobre su conservación. Ahora se abre benignamente el seno de la clemencia superior para consolar á los infelices; ahora, según he entendido por los repiques de solemnidad, ocupa á todos un espíritu de consuelo y de alegría, por motivos muy estimables: ¿pues cómo no he de esperar y solicitar de la misericordia de V. S. el remedio de mis males en un caso tan favorable? ¿cómo no he de creer que su piedad hará cesar mis gemidos en el tiempo benigno de los consuelos?

Mas si no consiguiera mi libertad, ni aun bajo de fianzas que para tal caso proporcionaría, me parece que no faltará medio para ampliarme la prisión á un convento. Allí me sujetaré á la vida monástica, seguiría el método de comunidad, me emplearía en actos religiosos y procuraría llevar una conducta irreprochable, como hasta aquí en mi prisión. De este modo lograría otras comodidades cuya falta en el día me va conduciendo con rapidez al sepulcro. Duélase V. S. de mi continuo padecer y espero el condecorado premio de quien sólo lo puede dar y á quien, aunque indigno sacerdote siempre trataré de pedirlo para V. S.; protestando al mismo tiempo satisfacer al Gobierno en la forma y términos que quiera de mí exigirlo, y que esta satisfacción ha sido siempre objeto de mis deseos; como lo he manifestado en mis de-

claraciones. Estando, pues, como estoy, seguro de la bondad, rectitud y justificación de V. S., espero que ha de concederme la gracia que imploro, en representación de la más alta regalía del Soberano, á quien toca perdonar ó castigar, ejercitando de uno y otro modo su justicia, pero haciéndola resplandecer más en lo primero, que es lo que pido. Por tanto

A. V. S. suplico se digne proveer en mi favor, en lo que recibiré la mayor merced y gracia.—Antonio Velarde.—(Rúbrica).

XLVI. Pasan las anteriores solicitudes al Asesor Pinilla y, como éste consulta, son remitidas, con las respectivas causas, al Comandante General de las Provincias Internas.

Durango, diciembre 22 de 1812. Al Asesor, para que consulte sobre estas solicitudes é informe del estado de las cinco causas de estos Padres.—Bonavía.—José Ramón Royo.—(Rúbricas).

Señor Gobernador Intendente: El Religioso Carmelita Fr. Gregorio de la Concepción y los Pbro. Eccos. seculares Don Nicolás de Nava, Don Antonio Ruiz, Don Francisco Olmedo, y Don Antonio Velarde, presos en esta ciudad y reos de infidencia, aprehendidos en Baján, se han acogido á la gracia del Real Indulto, mandado expedir, publicar y circular por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, en su Soberano Decreto de 25 de mayo último, con el plausible motivo de la solemne publicación de la Constitución Española, cuyo indulto se circuló por la Regencia, y recibido por el Sor. Comandante General, le mandó circular en las Provincias de su mando, y V. S. dispuso se publicase en la suya.

Ciertamente que los cinco reos referidos, como de infidencia, se hallan excluidos de la gracia del indulto, según el tenor literal del citado Soberano Decreto, por cuya razón pudieran desde luego declararse sin lugar sus solicitudes; mas, considerando por una parte que V. S. conoce de dichas causas como Comisionado del Señor Comandante General, y por otra que acaba de recibirse en este Gobierno el auto de S. A. la Real Audiencia de tres de diciembre último, por el cual se sirvió aquella superioridad declarar comprendido en el Real Indulto al reo Don José Cayetano Cevallos de Castro, Subdelegado que fué del Real Tayoltita en esta Provincia y condenado por V. S. como reo de infidencia á diez años de presidio ultramarino: por estas consideraciones y por la de que el mismo Soberano Decreto previene que la decla-